

de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 13 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—5.063-E.

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. Manuel Amadeo Gómez	El Alcornocal.
2	D. José Moreno Durán	Idem.
3	Herederos de don Juan González Caballero	Idem.
4	D. Ladislao Escudero Sanz	Idem.
5	Herederos de don José Gutiérrez Gómez	Idem.
6	D.ª Rosario Moral Algarín	Idem.
7	D. Pedro Pérez Domínguez	Idem.
8	D. Luis Barragán Muñoz	Idem.
9	D. Antonio Rodríguez Moral	Idem.
10	D. Antonio Cerrada Sotelo	Idem.
11	D. Joaquín Tirado Fernández	La Palma.
12	D. José Barba Díaz	Idem.
13	D. José Gavira Tirado	Idem.
14	D. Antonio Parejo Begines	Idem.
15	D. Ladislao Escudero Sanz	Idem.
16	D. Manuel Bernal Páez	Idem.
17	D. Manuel Palma García	Idem.
18	D. Francisco Rivelles Font	Idem.
19	D. Felipe González Pérez	Idem.
20	M. Manuel Escalera Mauriño	Marchenilla.
21	D.ª Fausta Escalera Mauriño	Idem.
22	Herederos de don Antonio Amador Baquero	Idem.
23	D. Francisco Bñez Muñoz	Idem.
24	D. Antonio Castillo Nieto	Idem.
25	D. Francisco Bñez Muñoz	Idem.
26	D. Antonio Begines Begines	Idem.
27	D. José Ramos Ramos	Idem.
28	D. Francisco Bñez Muñoz	Idem.
29	D. Manuel Algarín Bernal	Idem.
30	D.ª Carmen y don Enrique Ramos Ruiz	Idem.
31	D. Manuel Hidalgo Galván	Las Monjas.
32	D. Manuel Romero Rodríguez	Idem.
33	D. Modesto González Perea	Idem.
34	D. Manuel Fernández Honrado	Idem.
35	D. Eloy González Pavón	Idem.
36	D. Cipriano Rivas Almador	Idem.
37	D. Modesto González Escalera	Idem.
38	D. Juan Campos Alonso	Idem.
39	D. Angel Begines Cortines	Idem.
40	D.ª Ana Valiño Bohórquez	Idem.
41	D. Manuel Valiño Bohórquez	Idem.
42	D. Antonio Rodríguez Enamorado	Idem.
43	D. José Miguel Parrales García	Idem.
44	D. Manuel Duque Cruz	Horcajo.
45	D. Juan García Rodríguez	Idem.
46	Herederos de don Manuel Bernal González	Idem.
47	D.ª Herminia Ruiz Babiano	Idem.
48	D. Manuel Núñez Calvo	Idem.
49	Herederos de don Manuel Campos Begines	Idem.
50	Ayuntamiento de Los Palacios	Horcajo o El Pantano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público haber sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se cita.

El Delegado del Ministerio de Industria de la provincia de Segovia hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 815; nombre, «Dos Amigos»; mineral, caolín; hectáreas, 150; término municipal, Moral.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.» domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una línea aérea trifásica a 22 KV., conductor aluminio-acero, de 49,47 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón, con origen en el centro de transformación del Servicio Nacional del Trigo y final mediante recorrido de 120 metros y en un centro de transformación tipo intemperie de 95 KVA. a 22.000/230-133 V., destinado al suministro de una estación de servicio e industrias adyacentes de Logrosán y situadas fuera del casco urbano.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619-1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta resolución.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966 y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Cáceres, 10 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.173-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.» domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución de los apoyos de madera por otros de hormigón de la actual línea a 45 KV., que enlace la E. T. D. de Trujillo y la de Cáceres.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619-1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta resolución.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan estar autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.